

ANUNCIO

Se hace público por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, que por la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Personal, Régimen Interior y Educación, se ha dictado la Resolución nº 4531/2021, de 30 de julio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y EDUCACIÓN.- Dada cuenta de que ya desde el día 9 de mayo, finalizó la vigencia del estado de alarma que había sido objeto de prórroga hasta las 00:00 horas de ese día en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

RESULTANDO: Que a la fecha actual la situación epidemiológica, aun cuando continúa resultando preocupante, presenta elementos de control y contención fundamentalmente debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación, con un porcentaje relevante y creciente de población con dosis administradas –en particular entre los segmentos más vulnerables o expuestos– y con una normalización de los procesos de entrega y distribución de las vacunas que permite razonablemente augurar una progresiva inmunización de la población en los próximos meses. A ello coadyuva la progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de la ciudadanía, así como la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, tanto estatales como autonómicas.

RESULTANDO: Que desde que mediante el Decreto 463/2020 de 14 de marzo se declarase formalmente el Estado de Alarma provocado por la pandemia, desde este Ayuntamiento de Pájara se adoptó la medida respecto al sector del taxi de Pájara, de proceder a la reducción exigida de la prestación del servicio público en un 50% de las unidades de taxi existentes, para con ello dar la necesaria cobertura legal a lo que disponía el citado R.D., fijándose que los días del mes número par, circularían los taxis con licencia número par, y en los días del mes impar, circularían las licencias con número impar, con el fin de que las medidas fueren las necesarias para alcanzar los porcentajes o cupos establecidos en dicha norma. Ello se determinó haciendo una excepción en el servicio/turno de Pájara, pueblo donde se tendría que prestar el servicio el taxi asignado con independencia de los días pares o impares.

VISTO: Que Pájara es un municipio eminentemente turístico, cuya población censada es de 21.958 habitantes, cifra a la que se ha de añadir las aproximadamente 45.000 camas en establecimientos alojativos, resultando en consecuencia una población total de 66.958, a las que corresponderían las 77 Licencias Municipales de Taxis de las que dispone actualmente nuestro municipio.

RESULTANDO: Que mediante Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declaró la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ordenaba el cierre de los establecimientos alojativos, lo que supuso en aquel momento para este municipio que su población se redujera únicamente a la de su población censada.

RESULTANDO.- Que en esa tesitura, por la Concejalía Delegada de Transportes se dictó la Resolución 1634/2020 de 24 de marzo reduciendo la prestación del servicio en un 80%, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, TMA/223/2020, de 23 de marzo.

RESULTANDO.- Que posteriormente, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Transportes nº 3778/2020, de 2 de julio, se estimaba la petición formulada por la COTAP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 , y por ende se establecía en un 50%, la prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Pájara, medida que continuó vigente hasta el día 31 de agosto.

RESULTANDO.- Que entendiéndose desde la Concejalía Delegada de Transportes que en ese momento, las causas y condiciones que motivaron la Resolución a la que se alude en el apartado anterior seguían vigentes, mediante Decreto nº 4701/2020, de 26 de agosto, se resolvía el mantenimiento del 50% del servicio, desde el 1 de septiembre, hasta el día 1 de enero de 2021.

RESULTANDO.- Que en fecha 22 de diciembre, mediante Resolución nº 6824/2020 por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano, desde el convencimiento de que no habiendo mejorado la situación, sino más bien todo lo contrario, se volvía a prorrogar con efectos desde 1 de enero a 1 de abril de 2021, la prestación del servicio en un 50%.

VISTO: Que por la Sra. Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano en fecha 19 de marzo se dictó la Resolución Nº 1854/2021, de 19 de marzo, por la que se resolvía el mantenimiento en un 50% de la prestación del Servicio de Taxis en el Municipio de Pájara, medida que continuará vigente hasta el día 1 de julio.

RESULTANDO: Que mediante Decreto 3669/2021 de 30 de junio, se atendía la petición formulada en fecha 23 de junio de 2021, con R.E. número 11047/2021, desde la Cooperativa de Taxistas de Pájara, (COTAP), a la postre la Asociación mayoritaria de taxistas de este municipio, pues representa a 65, de un total de 77 licencias municipales de taxi, o lo que es lo mismo al 84,4% de este servicio público impropio, se ha solicitado, al objeto de que no se produjese un desequilibrio entre la oferta y la demanda real de servicios de taxi en este municipio eminentemente turístico, y que se autorizase la fijación de un porcentaje determinado de unidades de taxis que presten servicios, para fijarlos según lo siguiente:

- En un 65% del número total de LMT del municipio, de lunes a viernes y domingos.*
- En un porcentaje del 100% del total de unidades de taxis los sábados.*
- En un porcentaje del 50% las licencias VTM, los vehículos para personas con movilidad reducida.*
- En horario nocturno y para la zona de Costa Calma podrá extenderse el servicio más allá de las 00:00 horas, pudiendo llegar hasta las 03:00.*

RESULTANDO: Que habida cuenta de que la afluencia de turistas se ha incrementado notablemente en las últimas semanas en nuestro Municipio, y de que desde la COTAP, con R.E. 12884/2021, de 29 de julio, se ha presentado escrito solicitando que la prestación del servicio en el horario comprendido entre las 09:00 horas y las 15:00 horas se amplíe al 100% de la flota, y el resto de la jornada que se

mantenga al 65%, acompañando su petición de cuadrante propuesta de turnos para la organización del servicio en el mes de agosto.

CONSIDERANDO: Que nuestra Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio en Taxi de Pájara, dispone en su artículo 31.3 que, “en todo caso, la Corporación establecerá la obligación de prestación de servicios en paradas y horarios determinados, mediante un sistema de turnos aprobados al efecto.

No obstante, la Entidad Local, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas reglamentariamente para establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, podrá adoptar, cuando lo estime oportuno, un sistema de turnos que regule la totalidad de la prestación del servicio de auto-taxi municipal, oídas las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el apartado cuarto del citado artículo 31 de la Ordenanza Municipal prevé la posibilidad de que las Asociaciones Profesionales de Empresarios puedan presentar las propuestas de turnos que estimen optimizan la prestación del servicio de auto-taxi, sobre la que la Corporación Municipal resolverá expresamente, entendiéndose estimada por silencio administrativo si en el plazo de un mes no se ha notificado resolución expresa.

RESULTANDO: Que los turnos establecidos en el Decreto nº 3729/2021, de 18 de junio, respecto de la prestación de los servicios obligatorios en la localidad de Pájara, se mantendrán vigentes, sin perjuicio y con independencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que la competencia legal originaria referida en los apartados precedentes, por resolución de esta Alcaldía nº 2920/2021, de 10 de mayo, se ha delegado con carácter genérico y especial, la dirección y gestión interna, en las distintas áreas de gobierno en que se estructura el gobierno municipal en virtud de lo previsto en el art. 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Municipios de Canarias, por lo que refiriéndose el presente expediente a la materia de transportes que está delegada en la concejalía de transportes, servicios públicos y energía, la facultad para resolver mediante actos que afecten a terceros se encuentra residenciada en el área de gobierno a la que se encuentra adscrita, concretamente la concejalía de personal, régimen interior y educación.

*En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en la titular del área de gobierno de personal, régimen interior y educación por resolución nº 2920/2021, de 10 de mayo (B.O.P. de Las Palmas. Nº 58 de 14 de mayo de 2021), **RESUELVO:***

Primero.- Estimar la solicitud de la COTAP, y en consecuencia, ordenar la prestación del servicio en el horario comprendido entre las 09:00 y las 15:00 horas, en un 100% de la flota de taxis, con efectos desde el día uno de agosto.

Segundo.- Aprobar la propuesta de turnos presentada por la COTAP, (ANEXO I), para mantener en un 65% de la flota el servicio de taxi en el horario comprendido entre las 15:01 y las 09:00 del día, durante el mes de agosto, medida que continuará vigente hasta el próximo día 1 de septiembre, salvo que por modificación de las circunstancias o por disposición legal o reglamentaria se disponga otra cosa.

Tercero.- Recordar la vigencia del Decreto nº 3729/2021, de 18 de junio, respecto de la prestación de los servicios obligatorios en la localidad de Pájara, que se mantendrán vigentes, sin perjuicio y con independencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la COTAP y a la Asociación ATAJA, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Quinto.- Publicar la Presente Resolución en la página web y en el tablón de Anuncios municipal, para su conocimiento general y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Personal, Régimen Interior y Educación, en Pájara, en la fecha de la firma digital y con la intervención mediante sello de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara.”

ANEXO I
TURNOS TAXI PÁJARA ENTRE LAS 15:00 Y LAS 09:00 HORAS.
(REDUCCIÓN 65%)

En Pájara, en la fecha de la firma digital.

1	DOMINGO	LM-72 A LM-75, LM-01 A LM-46	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
2	LUNES	LM-47 A LM-75, LM-01 A LM-23	LM - 53 - 54 - 76	LIBRE LM 77
3	MARTES	LM-24 A LM-75, LM-01	LM - 53 - 54 - 77	LIBRE LM 76
4	MIÉRCOLES	LM-02 A LM-51	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
5	JUEVES	LM-52 A LM-75, LM-01 A LM-28	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
6	VIERNES	LM-29 A LM-75, LM-01 A LM-06	LM - 53 - 54 - 76	LIBRE LM 77
7	SABADO	LM-07 A LM-58	LM-53 LM-54	LIBRE LM 76-77
8	DOMINGO	LM-59 A LM-75, LM-01 A LM-33	LM - 53 - 54 - 77	LIBRE LM 76
9	LUNES	LM-34 A LM-75, LM-01 A LM-11	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
10	MARTES	LM-12 A LM-64	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
11	MIÉRCOLES	LM-65 A LM-75, LM-01 A LM-38	LM - 53- 54 - 76	LIBRE LM 77
12	JUEVES	LM-39 A LM-75, LM-01 A LM-16	LM - 53- 54 - 77	LIBRE LM 76
13	VIERNES	LM-17 A LM-69	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
14	SÁBADO	LM-70 A LM-75, LM-01 A LM-44	LM- 76- 77	LIBRE 53-54
15	DOMINGO	LM-45 A LM-75, LM-01 A LM-21	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
16	LUNES	LM-22 A LM-74	LM - 53 - 54 - 76	LIBRE LM 77
17	MARTES	LM-75, LM-01 A LM-49	LM - 53 - 54 - 77	LIBRE LM 76
18	MIÉRCOLES	LM-50 A LM-75, LM-01 A LM-26	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
19	JUEVES	LM-27 A LM-75, LM-01 A LM-04	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
20	VIERNES	LM-05 A LM-56	LM - 53 - 54 - 76	LIBRE LM 77
21	SÁBADO	LM-57 A LM-75, LM-01 A LM-31	LM- 53 -54	LIBRE LM-76-77
22	DOMINGO	LM-32 A LM-75, LM-01 A LM-09	LM - 53 - 54 - 77	LIBRE LM 76
23	LUNES	LM-10 A LM-62	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
24	MARTES	LM-63 A LM-75, LM-01 A LM-36	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
25	MIÉRCOLES	LM-37 A LM-75, LM-01 A LM-14	LM - 54 - 76 - 53	LIBRE LM 77
26	JUEVES	LM-15 A LM-67	LM - 53 - 54 - 77	LIBRE LM 76
27	VIERNES	LM-68 A LM-75, LM-01 A LM-42	LM - 53 - 76 - 77	LIBRE LM 54
28	SÁBADO	LM-43 A LM-75, LM-01 A LM-19	LM 76 - 77	LIBRE LM 53-54
29	DOMINGO	LM-20 A LM-72	LM - 54 - 76 - 77	LIBRE LM 53
30	LUNES	LM-73 A LM-75, LM-01 A LM-36	LM - 54 - 76 - 53	LIBRE LM 77
31	MARTES	LM-37 A LM.75, LM-01 A LM-14	LM - 53- 54 - 77	LIBRE LM 76

El Alcalde Presidente,